



### Resolución Gerencial Nº 464-2023-MDP/GM

Pichari, 27 de octubre del 2023.

VISTO:



La Opinión Legal Nº 722-2023-MDP/OAJ-NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico Nº 76-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe Nº 5169-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe Nº 304-2023-MDP-DOP-GI/CKCHR-RO del Residente del Proyecto, Informe N° 007-2023-MDP-DOP-GI/FPAC-POLIDEPORTIVO, Carta N° 0016-2023 GAVYLUZPACHECOVEGA; quien solicita la Ampliación de Plazo Contractual, para la Adquisición de madera tornillo por P2 para el proyecto: "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco"; contenido en el Contrato Nº 078-2023-MDP/GM-ULP, y;

#### CONSIDERANDO:



DAD DISTA

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (Énfasis agregado), siendo éste el supuesto materia de atención;

Qu<mark>e,</mark> al respecto, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:

158.1 "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista".

158.2 "El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3 "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el Plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad".

Que, en fecha 10 de octubre de 2023 la Municipalidad Distrital de Pichari y la contratista GAVY LUZ PACHECO NEGA, identificada con DNI N° 45294305, con RUC N° 10452943056, perfeccionaron el CONTRATO N° 078-2023-MDP/GM-ULP, para la Contratación de Adquisición de Madera Tornillo por P2 para el Proyecto: "Creación del Complejo Poligeportivo Municipal de Pichari, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco";

Que, mediante Carta Nº 0016-2023 GAVYLUZPACHECOVEGA, de fecha 13 de octubre de 2023, con Registro 19161 de Mesa de Partes de la Entidad, la contratista GAVY LUZ PACHECO VEGA, identificada con DNI N° 45294305, con RUC N° 10452943056, quien solicita la Ampliación de Plazo Contractual por 25 días calendario, para la entrega de

## **PICHARI - VRAEM**

Página 1 | 3



Municipal \*

Madera Tornillo por P2 para el proyecto: "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco"; contenido en el CONTRATO Nº 078–2023-MDP/GM-ULP;



Que, mediante Informe N° 007-2023-MDP-DOP-GI/FPAC-POLIDEPORTIVO, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Especialista Legal Polideportivo – Abg. Franchesca Paola Arroyo Cárdenas; quien remite al Residente del Proyecto la evaluación legal de la ampliación de plazo de ejecución contractual, conforme a la siguiente conclusión: "Concurren los presupuestos procesales para la ampliación de plazo de ejecución contractual con causa al Contrato N° 078-2023-MDP/GM-ULP, derivado de la Licitación Pública N° 3-2023-MDP/CS-1, para la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MADERA TORNILLO POR P2 PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO", por el lapso de veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante Informe N° 304-2023-MDP-DOP-GI/CKCHR-RO, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Residente del Proyecto – Ing. César Kike Choquecahua Ruiz; remite al Responsable de la División de Obras Públicas opinión favorable a la solicitud de la ampliación de plazo de ejecución contractual, por un plazo de 25 días calendario;



Que, mediante Informe Nº 5169-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas – Ing. Ewby de la Cruz Apaico; remite opinión favorable la ampliación de plazo solicitado por la contratista;

Que, mediante Informe Técnico Nº 76-2023-MDP/ULP-EVN, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien previo análisis a la solicitud de Ampliación de Plazo contractual, considera IMPROCEDENTE la aprobación de Ampliación de Plazo, solicitado por la contratista GAVY LUZ PACHECO VEGA, identificada con DNI Nº 45294305; dado que no cumple con lo establecido en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que es el pronunciamiento de la Entidad respecto a la solicitud;



Que, mediante Opinión Legal Nº 722-2023-MDP/OAJ-NEE, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA, que es IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Contratista GAVY LUZ PACHECO VEGA, identificada con DNI N° 45294305; para la Ampliación de Plazo del Contrato Nº 078-2023-MDP/GM-ULP, derivado de la Licitación Pública N° 3-2023-MDP/CS-1, correspondiente a la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MADERA TORNILLO POR P2 PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDFEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO"; por no presentar ningún documento demostrable que pruebe la causal prevista en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225; recomienda continuar con la prosecución del trámite como corresponda;

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral I), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutivo para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

# **PICHARI - VRAEM**

Página 2 | 3



#### SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL solicitada por la contratista GAVY LUZ PACHECO VEGA, identificada con DNI N° 45294305, con RUC N° 10452943056, respecto al CONTRATO N° 078-2023-MDP/GM-ULP, para la Contratación de la Adquisición de Madera Tornillo por P2 para el proyecto: "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco"; al no haberse cumplido con las condiciones establecidas en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en merito a las conclusiones vertidas en los documentos, Informe Técnico N° 76-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio y Opinión Legal N° 722-2023-MDP/OAJ-NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio proceda con la implementación de acciones administrativas de CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL RESPECTO AL CONTRATO Nº 078–2023-MDP/GM-ULP, en observancia del procedimiento establecido por el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Logística proceda con la notificación de la presente Resolución a la contratista GAVY LUZ PACHECO VEGA, identificada con DNI N° 45294305.

ARTÍCULO CUARTO. — REMITASE copia de todos los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pichari para que pueda determinar las responsabilidades funcionales en que hayan incurrido los funcionarios y profesionales responsables, como consecuencia de haberse cometido una presunta negligencia en el trámite de Ampliación De Plazo De Ejecución Contractual del Proyecto: "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco".

ORECTOR DEALMASTRACION OF FINANCIAS

ARTÍCULO QUINTO. — NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio al con la finalidad que cumpla con la publicación del presente en la plataforma del SEACE y el área competente cumpla con la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
O.A.F
U.LyP
Multiservicios Badajoz E.I.R.L

Pag. Web





**PICHARI - VRAEM** 

Página 3 | 3